INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

Radicado. 680812016000723

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 26 de Diciembre del año 2016

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 344616 de fecha 20131229 por valor de $ 377,860.00 Resolución No. S203777 de fecha 29 de Enero del año 2014.

Comparendo número 99999999000001606715 de fecha 20140111 por valor de $ 393,970.00 Resolución No. S204261 de fecha 10 de Febrero del año 2014.

Comparendo número 99999999000001606716 de fecha 20140111 por valor de $ 393,970.00 Resolución No. S204275 de fecha 10 de Febrero del año 2014.

Comparendo número 354101 de fecha 20140605 por valor de $ 767,733.00 Resolución No. S225716 de fecha 07 de Julio del año 2014.

Comparendo número 354102 de fecha 20140605 por valor de $ 767,733.00 Resolución No. S225699 de fecha 07 de Julio del año 2014.

Comparendo número 356629 de fecha 20140712 por valor de $ 387,944.00 Resolución No. S242252 de fecha 12 de Agosto del año 2014.

Comparendo número 68081000000008821684 de fecha 20141123 por valor de $ 962,383.00 Resolución No. S245809 de fecha 23 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 68081000000008821684 de fecha 20141123 por valor de $ 962,383.00 Resolución No. S245876 de fecha 26 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 362758 de fecha 20150320 por valor de $ 396,734.00 Resolución No. S268252 de fecha 22 de Abril del año 2015.

Comparendo número 68081000000004702657 de fecha 20150708 por valor de $ 393,122.00 Resolución No. S306497 de fecha 06 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 68081000000008825801 de fecha 20151105 por valor de $ 389,040.00 Resolución No. S317079 de fecha 04 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 68081000000004715459 de fecha 20160407 por valor de $ 809,113.00 Resolución No. S329646 de fecha 06 de Mayo del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **DAVID HERNANDO VIDES QUIROZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **13567494**

que en cuantía asciende a la suma de ***SIETE MILLONES UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 7,001,985.00).***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE*:*

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ***DAVID HERNANDO VIDES QUIROZ*** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

a) Comparendo número 344616 de fecha 29 de Diciembre del año 2013 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA(377,860.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 30 de Enero del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

b) Comparendo número 99999999000001606715 de fecha 11 de Enero del año 2014 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA(393,970.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Febrero del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

c) Comparendo número 99999999000001606716 de fecha 11 de Enero del año 2014 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA(393,970.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Febrero del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

d) Comparendo número 354101 de fecha 05 de Junio del año 2014 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES(767,733.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Julio del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

e) Comparendo número 354102 de fecha 05 de Junio del año 2014 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES(767,733.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Julio del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

f) Comparendo número 356629 de fecha 12 de Julio del año 2014 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO(387,944.00) más intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Agosto del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

g) Comparendo número 68081000000008821684 de fecha 23 de Noviembre del año 2014 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES(962,383.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 24 de Diciembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

h) Comparendo número 68081000000008821684 de fecha 23 de Noviembre del año 2014 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES(962,383.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Diciembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

i) Comparendo número 362758 de fecha 20 de Marzo del año 2015 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO(396,734.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Abril del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

j) Comparendo número 68081000000004702657 de fecha 08 de Julio del año 2015 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS(393,122.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

k) Comparendo número 68081000000008825801 de fecha 05 de Noviembre del año 2015 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA(389,040.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

l) Comparendo número 68081000000004715459 de fecha 07 de Abril del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TRECE(809,113.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de

acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR